

12379

Presidencia
del
Senado de la Nación

Me.	
26 DIC 2007	
SEC: 5	HORA: 18 ²⁵

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2007.

CD-315/07

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

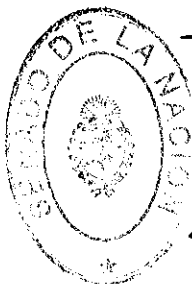
"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1°.- Establécese como hora oficial en todo el
territorio nacional, durante el período invernal, la del Huso
Horario TRES (3) HORAS al Oeste del meridiano de Greenwich.

ARTICULO 2°.- Establécese como hora oficial en todo el
territorio nacional, durante el período estival, la del Huso
Horario DOS (2) HORAS al Oeste del meridiano de Greenwich.

ARTICULO 3°.- El período estival correspondiente al año
2007/2008, se iniciará a la CERO (0) HORA del día domingo 30 de
diciembre de 2007 y se extenderá hasta la CERO (0) HORA del día
domingo 16 de marzo de 2008.

ARTICULO 4°.- El Poder Ejecutivo nacional fijará
anualmente la fecha de iniciación y de terminación del período
estival que corresponda.



Senado de la Nación

CD-315/07

ARTICULO 5°.- El Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a través de la Secretaría de Energía y de la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA), realizará periódicamente los estudios pertinentes que permitan evaluar las consecuencias de la implementación del cambio de la hora oficial.

A partir de dichos estudios, el Poder Ejecutivo nacional podrá modificar los Husos Horarios a que se refieren los artículos 1° y 2° de la presente, en todo el territorio nacional o de acuerdo a su situación geográfica Este-Oeste.

ARTICULO 6°.- Derógase la Ley N° 25.155.

ARTICULO 7°.- La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludo a usted muy atentamente.

